Números atrasados de EL PERUANO

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, solo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 15 de Marzo de 1946).

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

LA PUBLICACION EN "EL PERUANO" DE UN DOCUMENTO OFICIAL EQUIVALE A LA COMUNICACION AUTORIZADA DEL MISMO

El Decreto Supremo de 21 de Abril de 1941 establece este principio, al propio tiempo que dispone que los diferentes Ministerios están obligados a remitir al Diario Oficial EL PERUANO copia de los Decretos y Resoluciones que expidan para la PRIMICIA de su publicación.

Nº 4392 — Director: Esteban Pavletich — LIMA, SABADO 5 DE NOVIEMBRE DE 1955 — EDICION DE 18 PAGINAS — PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, SABADO 5 DE NOVIEMBRE DE 1955

LA PROXIMA SEMANA DE LA SALUD

Como una magnífica expresión del interés del Gobierno por las cuestiones sanitarias y, al mismo tiempo, educacionales, se ha resuelto realizar una Semana de la Salud que tendrá lugar, todos los años, del 28 de noviembre al 3 de diciembre.

Para la realización de esta Semana, las autoridades del ramo han preparado el respectivo programa que ha sido ya aprobado, y se ha dispuesto que en todas las capitales de provincia y departamento se formen Comités integrados por funcionarios de Educación y de Sanidad, representantes de las Asociaciones Médicas, de las Municipalidades y de los padres de familia.

Innecesario nos parece señalar la trascendencia de esta importante iniciativa del Supremo Gobierno que, acentuando su política sanitaria, ha resuelto instituir un ciclo anual de sanidad e higiene, en que participen todos los elementos médicos, sociales y pedagógicos que puedan, por sus propias funciones y por la especialización de cada uno, contribuir a la difusión de conocimientos en materia de sanidad pública, no solamente entre los alumnos de los planteles de enseñanza sino en el público mismo que así podrá disponer de una ocasión especial para adquirir las nociones del caso.

Ya es una cosa axiomática que sin sanidad no puede lograrse el bienestar de las sociedades ni el progreso de los pueblos y que el adelanto de éstos se halla en razón directa del grado de perfeccionamiento y cultura sanitaria de sus componentes. El Gobierno actual, por ello, ha puesto gran parte de la atención oficial en los problemas de sanidad e higiene pública mediante la ejecución de una amplia política que se cumple en todo el Perú y que alcanza hasta los más alejados lugares de la República. Esa política se traduce en campañas de orden sanitario como las que tienen por objeto mejorar los niveles de vida de nuestros pueblos, dotándolos de agua y desagüe, desterrando los focos epidémicos, saneando las zonas rurales y combatiendo las epidemias; pero, al mismo tiempo, intensificando la educación de la higiene en los colegios y en las escuelas que, por otro lado, disponen de servicios médicos, dentales y refectorios.

Esta política si bien es cierto que ha permitido mejorar las condiciones generales de los pueblos de la República, que hoy disponen de servicios de asistencia y hospitalización de que antes carecían, no llega todavía al común de las gentes, por lo que ha sido necesario estudiar un plan de acción intensiva que se desarrollará en lo sucesivo durante una Semana y todos los años. Esta campaña, porque en efecto se trata de una verdadera cruzada por la salud pública, tendrá lugar este año del 28 de noviembre al 3 de diciembre, y conforme al programa elaborado al efecto por las respectivas dependencias ministeriales.

Tal como se ha programado la Semana de la Salud y la circunstancia de que van a formarse en toda la República Comités Departamentales, con elementos preparados en materia de higiene pública, es de suponer que sus resultados satisfagan por completo los fines que la originan; y de que se echará las bases de una labor altamente patriótica y educativa que vaya desterrando en nuestro medio hábitos contrarios a la sanidad e inculcando en nuestros niños y aún en nuestros hombres, sobre todo entre las clases trabajadoras y campesinas, nociones de higiene esenciales para la conservación de la salud, para desterrar las epidemias y para que se formen generaciones vigorosas y, por lo tanto, útiles al país y a la sociedad.

Dada la circunstancia de que estas Semanas estarán a cargo de Comités formados por funcionarios con experiencia en materia de higiene y sanidad pública, es también natural suponer que los programas que se formulen para una de esas Semanas contengan todo lo que se requiere para esta clase de propaganda y de educación especial que debe desenvolverse en ambientes que requieren una acción adecuada y al mismo tiempo bastante amplia como para que permita obtener resultados positivos.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

El Consejo de Ministros celebró ayer su sesión ordinaria de los viernes bajo la presidencia del Jefe de Estado, General Manuel A. Odría, habiéndose resuelto diversos asuntos de actualidad administrativa.

—El Jefe del Estado conferenció con el Presidente de la Cámara de Diputados, ingeniero Eduardo Minaya Sousa, y con los Ministros de Relaciones Exteriores, doctor José Aguilar Cornejo; de Gobierno y Policía, señor Alejandro Esparza Zañartu; y de Hacienda y Comercio, señor Emilio Guimoye.

—Fueron recibidos el Director del Servicio Nacional de Salud y Bienestar Social, doctor Juan José Lanfranco; el Jefe de Estado Mayor General del Ejército, General José Del Carpio; el Coronel Manuel Pérez Godoy y el doctor Roger Pinillos.

—Estuvieron en Palacio para cursar una invitación al Jefe de Estado, el Presidente del Apostadero Franciscano de San Judas Tadeo, señor Pablo Almeida Mendoza, acompañado de los señores Ministro Cornejo, Ricardo Mirabal y Alberto Martín Paz, para asistir a ceremonias en Ermita de la República Chuna, señor Juan Jiménez Pino, para presentar su saludo y despedirse, el Coronel de la Guardia Civil, R. Hurtado Cardoza; y para agradecer una Resolución Suprema, la señorita Luzmila Gómez Córdova.

Ministerio de Justicia y Culto

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL Y PENSIONES

En el Acuerdo Supremo del Ramo realizado el día 2 del actual, han sido otorgadas las siguientes pensiones de montepío:

Gloria Isabel Dávila Franco, Leonor Barreto Turner, Tomasa Mendoza Magán, Zoila Rosa Cortez Urceda, María Haydée Pérez Castillo, Manuela Sifuentes Ordinola, Blanca Rosa, Clara Luz y Carmen María del Portal B., Dulia Briolo Alvarez, Esthercita Briolo Cárdenas, Célica Briolo Cárdenas, María Guillermina García Jiménez, María Emilia Nieto Salas, Trinidad Segundo Bustamante Gutiérrez, Isabel Matos Bidolich, Luisa Angélica Bécquer, Ráziri, Menores Romani Tasayco, María Aida Noguera Genit, Aurora Camarra Arevalo, María Teresa Seminario Gutiérrez, Georgina Ballesteros Muñoz, Amparo González Gómez, Carmen Moralina González Mantilla, Natalia Elise Irene Patow del Busto, Esther Sánchez Montalván, Otilia Dávila Pérez, Donatila Soto Meneses, Martha Lobaton Fernandini.

Las personas mencionadas en la relación anterior deberán presentarse al Departamento de Pensiones de esta Dirección General, con cuatro (4) fotografías, para los efectos de la consignación en planillas de pago de pensiones.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Adjudicación de terrenos a la Asociación Mutualista de Agricultores de Caima

LEY Nº 12396

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA,

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Adjudícase a la Asociación Mutualista de Pequeños Agricultores de Caima y Anexos de Arequipa, las Pampas del Cural y Anexos que están comprendidas entre el Campo de Aviación, Irrigación Zamácola, Pampa de Camarones, Estrella, Paica, río de Yura, hasta las faldas del Chachani con una área de 5,352 hectáreas.

Artículo 2º— Se adjudica estas Pampas de tierras eriazas pertenecientes al Estado a fin de que la Asociación Mutualista de Pequeños Agricultores de Caima y Anexos de Arequipa las ponga bajo riego aprovechando las aguas pluviales del río Chili y con las que hagan derivar del río Borracho y lagunas de Ananteas del otro lado del divortio aquarum de las cuencas del Chili y lago Titicaca y de reservorios que pudieran llevar a cabo en el cauce del río Chili para conducirlas hasta el reservorio natural o Estanquillo Ahogado en las faldas del Chachani.

Artículo 3º— El Estado, por intermedio del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, prestará la ayuda técnica cuando la Asociación Irrigadora la solicite.

Artículo 4º— La Asociación Mutualista de Pequeños Agricultores de Caima y Anexos de Arequipa podrá efectuar empréstitos y demás operaciones de índole financiera para llevar a cabo la obra de irrigación.

Artículo 5º— El reparto de las tierras por irrigarse se hará a prorrateo, teniendo en cuenta el aporte de cada socio en dinero y trabajo, pero nunca pasará de 15 hectáreas por persona.

Artículo 6º— Quedan sin efecto las solicitudes que se hubieran presentado pidiendo autorización para irrigar los terrenos que motivan la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. PONTCUBERTA, Senador Secretario.
JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Emilio Guimoye.

Cripta para los vencedores el 2 de Mayo de 1866

LEY No. 12399.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Eríjase en el Cementerio Presbítero Maestro de Lima, una Cripta que guarde los restos de los que actuaron en defensa de la soberanía nacional en el combate de 2 de Mayo de 1866.

Artículo 2º— Encárgase al Ministerio de Guerra el nombramiento de una Comisión que califique a los combatientes merecedores de que sus reliquias se guarden en la Cripta mencionada.

Artículo 3º— El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de esta ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. PONTCUBERTA, Senador Secretario.
F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
E. Indacochea G.

Se eleva a la categoría de Villa el pueblo de Mito

LEY Nº 12400.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico. — Elévase a la categoría de ciudad la Villa de Mito, de la Provincia de Concepción, en el Departamento de Junín.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. PONTCUBERTA, Senador Secretario.
F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Alejandro Esparza Zañartu.

Creación del Distrito de Huancán

LEY No. 12401.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Huancán, en la Provincia de Huancayo, del Departamento de Junín.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior, estará integrado por los pueblos y caseríos que siguen: Auray, Auquimarca, Huari y Huanya, pertenecientes a la misma jurisdicción.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que, partiendo del sitio denominado Llamaspampa, en la margen izquierda del río Mantaro, sigue por el antiguo camino de Llamos y continúa por el camino de Yerbabuenayoc hasta encontrar el de Huaylliaspanca; por el Este, la misma línea que prosigue por el camino de Huaylliaspanca hasta Huaylliaspanca Huayo, en la margen derecha del río Chanchas; por el Sur, el río Chanchas, desde Huaylliaspanca Huayo hasta su desembocadura en el río Mantaro; y por el Oeste, el río Mantaro desde la desembocadura del río Chanchas aguas arriba, hasta el lugar donde se comenzó esta demarcación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. PONTCUBERTA, Senador Secretario.
F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Alejandro Esparza Zañartu.

Creación del Distrito de Pías

LEY Nº 12402

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito de Pías, en la Provincia de Pataz, del Departamento de La Libertad, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º — El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los centros poblados siguientes: Semolen, Alacoto, Pamparacra, Pingollo, Ocuyo, Bellavista, La Banda, Paica y Quichiumba.

Artículo 3º — Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte una línea que sigue el curso del río Carrisal, desde su desembocadura en el río Marañón, aguas arriba, hasta el cerro Las Perolas de la Cordillera Central; por el Este, el lindero interdepartamental de La Libertad con San Martín, entre el cerro Las Perolas al norte y el cerro Los Laureles al sur, y que continuará por el río Yurayacu, desde sus nacientes hasta su desembocadura en el río Muntiray, para seguir por la margen opuesta de este río en dirección al cerro Piruro; por el Sur, las líneas que descienden por el cauce del riachuelo Llaupa y sigue hasta la laguna Vaya y continuando por su borde meridional llega hasta el río Huanchas y aguas abajo por este río hasta su desembocadura en el río Marañón; y por el Oeste, el río Marañón en la parte comprendida entre las desembocaduras de los ríos Huanchas y Carrisal, lugar donde se comenzó esta demarcación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. PONTCUBERTA, Senador Secretario.
JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Alejandro Esparza Zañartu.

Creación del Distrito de San Buenaventura

LEY Nº 12403

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º — Créase el Distrito de San Buenaventura, en la Provincia de Marañón, del Departamento de Huánuco, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º — El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los anexos siguientes: Huayotuna, Fraile-Rumi y Pauca.

Artículo 3º — Los límites de este nuevo Distrito, serán los siguientes: por el Norte, el río Simay desde su desembocadura en el río Marañón, aguas arriba, hasta la Cordillera de Acotambo; por el Sur, la Cordillera de Acotambo; por el Sur, el río Sunque, desde las inmediaciones de la laguna Manccocha, hasta su desembocadura en el río Marañón; y por el Oeste, la margen del río Marañón, entre la desembocadura del río Sunque y la boca del río Simay, lugar donde se comenzó esta demarcación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.
EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.
E. PONTCUBERTA, Senador Secretario.
JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Alejandro Esparza Zañartu.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Facilidades para el ingreso de turistas al país

DECRETO SUPREMO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es conveniente otorgar mayores facilidades para el ingreso de turistas al país;

DECRETA:

Artículo 1º—Para obtener la visación consular de turismo, basta la presentación al Consulado del Perú, sin ser obligatoria la concurrencia personal del turista a la oficina consular, de los siguientes documentos:

a) Pasaporte vigente;
b) Certificado internacional de vacunación antivariólica;
c) Pasaje de salida del Perú o constancia expedida por la Compañía transportadora o Agencia de Viajes responsable, acreditando que el turista posee dicho pasaje (e salida, indicando los datos señalados en el artículo siguiente.

Artículo 2º—El Consulado del Perú registrará, en la misma visación, los siguientes datos:

a) Número del pasaje de salida;
b) Nombre de la Compañía de aviación o de navegación que otorga dicho pasaje.

Artículo 3º—Los derechos consulares y de visación de turismo son de DOS DOLARES, que fija el numeral 64 de la tarifa consular, salvo los casos de visación gratuita acordados por convenios internacionales vigentes.

Artículo 4º—En los casos en que por acuerdos internacionales se permita a los turistas realizar un número ilimitado de visitas durante un año con una sola visación consular, los datos a que se refiere el artículo 2º serán registrados por el Departamento de Extranjería a la llegada del turista al Perú, en cada viaje subsiguiente a su primera entrada.

Artículo 5º—La permanencia de los turistas podrán ser de noventa días, plazo que puede ser prorrogado en el país, según las circunstancias, hasta por sesenta días más. La prórroga será otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, previo informe del Departamento de Extranjería.

Artículo 6º—Queda prohibido a los turistas emplearse o ejercer cualquier actividad industrial o comercial durante su estadía en el país. Los contraventores de esta disposición serán expulsados previo pago al Fisco de una multa no menos de UN MIL SOLES, la que se hará efectiva por la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación.

Artículo 7º—El pasaje de salida del turista no puede ser cancelado ni transferido, salvo autorización expresa del Departamento de Extranjería y en los casos de prórroga con autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Compañía transportadora que otorgó el pasaje de salida se hace responsable, en todo caso, por la vigencia de dicho pasaje hasta la salida del turista del Perú.

Artículo 8º—Ningún extranjero que entre al territorio nacional como turista podrá iniciar expediente alguno para intentar el cambio de su calidad migratoria.

Artículo 9º—El Ministerio de Relaciones Exteriores queda autorizado para suspender o restringir la aplicación de las facilidades que este Decreto otorga, a los ciudadanos de cualquier país, por razones de seguridad nacional o internacional, de orden público, de salud pública o de falta de reciprocidad.

Artículo 10º—El Ministerio de Relaciones Exteriores dictará las disposiciones convenientes para el mejor cumplimiento de este Decreto, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan a él.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRIA.
David Aguilar Cornejo.

Delegación del Perú a la 3ra. Reunión de la Comisión del Trabajo en Plantaciones

RESOLUCION SUPREMA Nº 439

Lima, 15 de octubre de 1955.

Debiendo celebrarse en la ciudad de Ginebra, del 17 al 29 del mes en curso, la Tercera Reunión de la Comisión del Trabajo en las Plantaciones; y

Vistos los oficios números 930-e, 931-e, y 407, fechados el 15 de los corrientes, procedentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas;

SE RESUELVE:

Nombrar la siguiente delegación que representará al Gobierno del Perú en la citada reunión.

Delegado Gubernamental y Presidente de la Delegación: Max de la Puente L., Cónsul General del Perú en Ginebra;

Delegados Patronales: señores Herbert Mulanovich y Guillermo Donayre Barrios;

Delegados Obreros: señores Gonzalo García y García y Daniel Nermeq Linares.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

AGUILAR CORNEJO

Delegado del Perú a la Cuarta Asamblea Médico Social de Bogotá

RESOLUCION SUPREMA Nº 438

Lima, 15 de octubre de 1955.

Vistos los oficios números 912/55-D, y 243-SDM-55, de 29 de setiembre y 4 de octubre, respectivamente, procedentes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;

SE RESUELVE:

Nombrar al doctor José Max Arnillas Arana, Delegado del Gobierno peruano a la Cuarta Asamblea General y al Quinto Congreso Médico-Social de la Confederación Médica Panamericana que deberán realizarse simultáneamente, en la ciudad de Bogotá, del 15 al 22 de octubre del año en curso.

Los gastos que ocasione el viaje del Delegado a que se refiere la presente Resolución correrán por cuenta del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

AGUILAR CORNEJO

Representante del Touring Club a la Unión de Organizaciones Oficiales de Turismo

RESOLUCION SUPREMA Nº 440

Lima, 15 de octubre de 1955.

Visto el oficio No. 628-C, de 28 de Setiembre del año en curso, procedente del Touring y Automóvil Club del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar, con carácter de honorem, representante del Touring y Automóvil Club del Perú ante la Unión Internacional de Organismos Oficiales de Turismo, al señor Luis J. Benoit.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

AGUILAR CORNEJO...

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Valorización de maquinaria de la Empresa Le Tourneau del Perú

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 2318

Lima, 23 de octubre de 1955.

Vista la solicitud de la Empresa "Le Tourneau del Perú Inc." en que pide la valorización de la maquinaria que debe otorgar como prenda mercantil al Gobierno, como garantía para obtener títulos de propiedad de Sesenta Mil Hectáreas (60,000 Has.), que forman parte de la extensión que comprende su contrato, en la zona de Pucallpa; visto asimismo el oficio Nº 1074 del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en que designa el ingeniero solicitado a tal fin:

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrase a los ingenieros Fernando Zavala Pérez, Inspector de Equipo Mecánico de la Dirección de Caminos del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, y Jesús Valencia, Inspector de Mecanización Agrícola del SCIPA, del Ministerio de Agricultura, para que procedan a valorizar la maquinaria que "Le Tourneau del Perú Inc." debe afectar en prenda hasta por un valor de Tres Millones de Soles Oro Peruanos.

Regístrese y comuníquese.

MIRANDA SOUSA.